

en el oficio de Escribano  
 de Sindico p[ro]v[isto] =

Qu[er]e de p[ro]p[ri]a de todos de ocho de Agosto de este año, en que  
 se manda que ningún Regidor exera oficio de Procurador Sindico  
 co[m] p[ro]v[isto]; manda este Ayuntamiento que el Alfonso Vidal, que  
 se halla ejerciendo el empleo de tal Procurador Sindico general  
 en esta Villa sea en su empleo, y en adelante no se nombra  
 a capitular alguno.

Berridos,  
 que se nombra fict  
 de d[omi]no de d[omi]no  
 diez mil en d[omi]no de d[omi]no

De v[er]er, y leyeron que este Ayuntamiento otros como  
 p[ro]p[ri]os que continúan la extensión de Privilegios a los Criados de los  
 Oficiales militares, y otros particulares de ayto conde de que en  
 este Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento que quisiere de que el año de diez mil  
 en cada Caserada de esta especie que sale por tierra que para se  
 arbitrio en calidad de p[ro]p[ri]o, se administra de cuenta de esta Vi-  
 lla, acordó que para su mejor recaudación se nombre un fiel que  
 ayda y p[ro]p[ri]a este año de que ayda y p[ro]p[ri]a el d[omi]no que  
 han el d[omi]no para la p[ro]p[ri]a de esta especie como lo ha  
 en los rentas de Millones y d[omi]nos, para lo que nombra  
 a su Mayordomo de Prop[ri]o Juan Joseph Vely el que tiene en  
 esta y n[ost]ro segun se le p[ro]p[ri]a

Y en esta forma de Cordayo este Cabildo que firmaron sus señores  
 de que los p[ro]p[ri]os d[omi]nos d[omi]nos

D[omi]no Matias de Asnar  
 Pastor

D[omi]no Guaydo Ramona  
 Lardín

D[omi]no Joseph Lardín

D[omi]no Ignacio Lardín  
 Pellico

D[omi]no Manuel de  
 Paredes

D[omi]no Joseph Zamora  
 Novales

D[omi]no Joseph Zamora  
 Novales

D[omi]no Matias Lardín  
 Paredes

